



## MIGRACIONES, SEGURIDAD Y CONFINES EN LA TEORÍA SOCIAL CONTEMPORÁNEA\*

*MIGRATION, SECURITY AND CONFINES IN CONTEMPORARY SOCIAL THEORY*

**Giuseppe Campesi**

Università degli Studi di Bari "Aldo Moro" (Italia)

### RESUMEN

*Estimulado por los enormes cambios que afectan al régimen fronterizo moderno, la teoría política y las ciencias sociales contemporáneas han empezado a pensar las fronteras más allá de nuestro imaginario geopolítico clásico, ilustrando su compleja naturaleza de dispositivos biopolíticos llamados a la producción de subjetividad, de la gestión de la movilidad y el gobierno de las poblaciones. A pesar de su común matriz teórica foucaultiana, había profundas diferencias en el tipo de diagnóstico propuesto para analizar las prácticas de control de fronteras, por lo que la literatura parece oscilar entre dos lecturas diferentes del papel biopolítico desempeñado por las fronteras. Este trabajo tiene como objetivo reconstruir el debate sobre la securitización de la migración discutiendo críticamente las diferentes perspectivas teóricas sobre la función biopolítica desempeñada por las fronteras que se pueden encontrar en la literatura existente. Una vez completado este primer intento de clarificación conceptual, la última sección del artículo concluye con una descripción de la función desempeñada por las fronteras como "dispositifs" securitarios que representa un intento por efectuar una síntesis de las diferentes perspectivas teóricas críticamente examinadas en las secciones anteriores.*

**Palabras claves:** Migraciones; Securitización; Confines; Biopolítica; Riesgo.

### ABSTRACT

*Spurred by the huge changes affecting modern border regime, political theory and contemporary social sciences have begun to think borders beyond our classic geopolitical imagery by illustrating their complex nature of biopolitical "dispositifs" called for the production of subjectivity, the management of mobility and the government of populations. Despite their common foucauldian theoretical matrix, there were profound differences in the type of diagnosis proposed to analyze border control practices, so that the literature seems to oscillate between two different readings of the biopolitical performance played by borders. This paper aims at reconstructing the debate on migration securitization by critically discussing the different theoretical*

---

\* El presente trabajo es fruto de las investigaciones desarrolladas como *Jean Monnet Fellow* en el *European University Institute* durante el curso 2010/2011.

Traducción del original italiano de *José Ángel Brandariz García* y *Agustina Iglesias Skulj*, ECRIM, Universidad de A Coruña.

*perspectives on the biopolitical function played by borders that can be found in the existing literature. Once completed this preliminary attempt at conceptual clarification, the paper's final section concludes with a description of the role played by borders as security "dispositifs" that represents an attempt at a synthesis of the different theoretical perspectives critically discussed in the previous sections.*

**Key-words:** Migrations; Securitization; Borders; Biopolitics; Risk.

1. Introducción.
2. Securitización de las migraciones.
3. Perspectivas teóricas sobre el vínculo entre migraciones y seguridad.
4. Biopolíticas del confín.
5. El confín como tecnología de seguridad.

## **1. Introducción**

El control de los confines ha sido siempre una de las funciones fundamentales del Estado moderno. Históricamente, las funciones del confín han sido la defensa del territorio nacional frente a las amenazas militares provenientes del exterior y el gravamen del comercio internacional, protegiendo de este modo la economía doméstica frente a la competencia. Desde esta óptica, el confín coincidía con su dimensión territorial e institucional, en cuanto espacio geográfico protegido y vigilado por parte del aparato de control del Estado, a los efectos de defender su soberanía político-económica. No hay duda de que siempre ha existido, junto a estas dos funciones del control fronterizo, una tercera dimensión de control vinculada a la exigencia de alejar del territorio nacional a los individuos percibidos como indeseables, sujetos que Peter Andreas ha definido como *clandestine transnational actors*, es decir "los actores transnacionales que operan a través de las fronteras del estado, vulnerando las leyes e intentando huir de la acción de control policial" (Andreas, 2003, p. 78), pero esta función ha sido siempre, en cierto sentido, marginal y periférica en relación con las otras dos.

Los procesos de globalización están abriendo fracturas profundas en el régimen de confines de la modernidad, revolucionando las prioridades que históricamente se han ido consolidando, hasta el punto que desde diversas perspectivas se subraya el proceso de *de-bordering*, que se asocia a la disminución de la relevancia del confín militar y económico del Estado moderno. Los procesos de integración económico-política regional estarían, en sustancia, desmilitarizando y liberalizando los confines, y determinando su progresiva erosión. No obstante, como se ha destacado, la transición histórica contemporánea nos sitúa no sólo ante una simple erosión del confín, sino también ante una compleja reorganización en torno a diferentes prioridades de control: "una más intensa actividad de policía de la frontera se acompaña de la desmilitarización y de la liberalización económica de los confines" (*ibídem*). La expansión del proceso de integración económica y social, más que reducir la relevancia de los confines, convierte a la policía de fronteras en una prioridad estratégica y en un instrumento fundamental de la gestión de los flujos y las comunicaciones internacionales. Más bien parece que lo que se desarrolla es, siguiendo las indicaciones de Saskia Sassen, un régimen de confines múltiples, llamado a gestionar las

movilidades diferenciales a las que están sometidas diversas categorías de mercancías y personas (Sassen, 2006, p. 524-525; 2007, p. 213).

En consecuencia, la compleja redefinición del régimen de confines determina un proceso, sólo en apariencia paradójico, de reforzamiento del confín, hasta el punto de que en muchos contextos se ha asistido a una suerte de convergencia de la defensa militar de los confines con su control policial o, más bien, con una elevación de la acción de policía de frontera al estatus de cuestión de “alta política”, o de seguridad nacional. Los actores clandestinos transnacionales han sido redefinidos como nuevas amenazas de naturaleza estratégica, justificando con ello un incremento de los controles de frontera y de los poderes de policía vinculados a ellos. Este discurso securitario ha terminado vinculando en el marco de una estructura epistémica homogénea cuestiones sociales completamente diferentes; haciendo, de este modo, que fenómenos históricamente al margen de los intereses de los burócratas de la seguridad asuman una específica centralidad en el ámbito de los estudios estratégicos y de los saberes de policía. Esto se manifiesta sobre todo en el control de las migraciones, que ha llegado a sintetizar en el imaginario de los expertos en seguridad el conjunto de peligros y amenazas asociadas a los movimientos transfronterizos clandestinos.

Europa es un caso particularmente ejemplificativo al respecto. Tras años de políticas migratorias desarrolladas en el marco del régimen Schengen se ha llegado a entender como indiscutible el papel de los aparatos de seguridad en la gestión y vigilancia de la movilidad humana a través de las fronteras. La policía ha visto como se le atribuye un papel que excede su clásica función de auxilio de la justicia criminal en la represión de los delitos, transformando, al mismo tiempo, el estatuto de las migraciones. Como ha destacado Sergio Carrera, *“el vínculo entre control de fronteras y policía (entendida como autoridad represiva) ha acabado por construir el lugar común según el cual el movimiento de las personas es una actividad sospechosa, potencialmente ligada a la criminalidad organizada y al aumento del desorden. Esto ha situado a determinadas personas caracterizadas por su movilidad, especialmente aquellos que son etiquetados como “migrantes”, en el centro de una serie de discursos y prácticas securitarios”* (Carrera, 2010, p. 10). De forma paralela, otras agencias administrativas que históricamente han cumplido una labor de gestión de la movilidad humana transfronteriza han visto cómo se les atribuían poderes cada vez más invasivos sobre la libertad personal de los migrantes, llegando a asumir un carácter coercitivo que los aproxima mucho a las clásicas agencias de la justicia penal, aunque se sustraigan a los vínculos jurídicos que regulan el funcionamiento de ésta. Esto ha hecho surgir un régimen de control de las migraciones que se sitúa entre la esfera del Derecho penal y la del Derecho administrativo, en la que los agentes de control ejercitan amplios poderes sobre la libertad individual de los migrantes, sin estar vinculados por las reglas previstas para el funcionamiento del sistema penal (Weber & Bowling, 2010, p. 200).

Tal régimen de control asume, por lo demás, un carácter acusadamente internacional. En efecto, cada vez con mayor intensidad, la movilidad humana se gobierna por medio de un conjunto de instrumentos político-jurídicos que implican una *“transnacionalización de hecho en la gestión de una masa creciente de cuestiones vinculadas a las migraciones, tanto a nivel local como internacional”* (Sassen, 1999, p. 178-179). La policía de las migraciones es una de las manifestaciones principales de la denominada *transnational policing*, además del ejemplo probablemente más evidente de la progresiva erosión de la rígida dicotomía interior/exterior que ha caracterizado la

modernidad política (Walker, 1993). La *governance* de Schengen es un ejemplo particularmente relevante de este fenómeno. De hecho, con su entrada en vigor los viejos confines nacionales han sido sustituidos por extensas zonas transnacionales de colaboración policial. En el interior de este campo se produce una constelación discursiva que pivota en torno al concepto de las “nuevas amenazas transnacionales”, cuyo efecto fundamental es una sustancial desterritorialización del imaginario securitario moderno. Esto produce una confusión entre los clásicos confines que distinguen el interior del exterior, contribuyendo también a la redefinición de la función del confín en tanto que instrumento de protección de las amenazas. Las nuevas prácticas de *transnational policing* implican, en sustancia, una confusión entre seguridad interna y seguridad externa, que conduce a una redefinición del confín político entre amigo/enemigo, de modo que las fronteras de la seguridad interna se proyectan, de forma creciente, hacia el exterior, mientras que la esfera de acción de la seguridad exterior tiende a penetrar en el interior de la esfera política. Esto ha creado lo que Didier Bigo define como un *security continuum*, en cuyo marco se mueven un conjunto de burócratas de la seguridad “más allá del Estado”; verdaderos actores transnacionales de la seguridad que contribuyen a la redefinición de las amenazas y a la producción de saberes sobre la materia, así como al desarrollo de poderes e instituciones llamadas a gobernarla, en una escala que ya desborda la dimensión de la soberanía estatal (Bigo, 2000; 2006; Sheptycki, 2002).

La agencia europea FRONTEX es un ejemplo particularmente evidente de este proceso, pero lo que nos interesa valorar en este punto no es sólo cómo la extensión de la acción de policía transnacional crea nuevos terrenos para la colaboración entre policías nacionales a través de la difusión de prácticas y saberes de policía, sino también –y sobre todo– cómo esto redefine las prácticas de control de la frontera. La estructuración de este campo epistémico por parte de los expertos en seguridad ha alimentado un proceso de securitización de las migraciones cuyo efecto fundamental es una profunda transformación del régimen de control de la frontera. El nexo entre migraciones y seguridad ha transformado los confines en un potente dispositivo de control que funciona mediante la sistemática reducción de los derechos y libertades de los migrantes, sometido a un complejo de poderes y prerrogativas administrativas que, por su naturaleza y extensión, parecen transformar el propio confín en una tecnología ubicua de seguridad.

Estas evoluciones, obviamente, no han sido desatendidas por la teoría política y las ciencias sociales. Lejos de ello, han tenido un reflejo preciso, en particular, en la revolución que han experimentado los denominados *border studies*. La teoría político-jurídica moderna, de hecho, ha tendido a ver el confín como un “campo de fuerzas” en torno al que se despliegan las políticas de poder nacionales o, en otras palabras, el criterio territorial de definición de la soberanía político-jurídica que los Estados ejercitan en su propio territorio, hasta el punto de que ha llegado a representar una verdadera “trampa territorial” para el pensamiento geopolítico moderno (Agnew, 1994). No obstante, el confín no se limita a organizar el espacio geopolítico mundial, sino que produce determinadas formas de subjetividad jurídico-política, hasta el punto de que el propio sujeto político moderno puede ser considerado como una típica prestación del confín, ya que la esfera de prerrogativas jurídicas que se le atribuye depende en gran medida de su pertenencia a un Estado territorial, esto es, de su “ciudadanía”. Impulsadas por las profundas transformaciones actuales en el régimen de confines, la teoría política

y las ciencias sociales contemporáneas han comenzado a pensar el confín al margen del imaginario geopolítico moderno, ilustrando la compleja naturaleza del confín en cuanto dispositivo biopolítico de producción de subjetividad, gestión de la movilidad y gobierno de la población (*cf.*, entre otros, Walters, 2006; Mezzadra, 2007; Rigo, 2007; Vaughan-Williams, 2009).

Una rica literatura de inspiración foucaultiana se ha difundido durante la última década, ofreciendo numerosas interpretaciones del impacto que el proceso de securitización de las migraciones ha tenido sobre el moderno régimen de confines, e ilustrando la función biopolítica que parecen desarrollar en las sociedades contemporáneas. A pesar de la matriz teórica común, se han registrado profundas divergencias en el tipo de diagnóstico propuesto para analizar las prácticas de control de los confines, tanto que la literatura parece oscilar entre dos lecturas diferentes de la prestación biopolítica que desarrollan los confines. La presente contribución pretende reconstruir el debate sobre la securitización de las migraciones, ilustrando las raíces teóricas de las divergencias que se manifiestan en la literatura sobre la materia, y las consecuencias que de ellas se derivan en relación con las funciones biopolíticas del confín. Terminado este intento preliminar de clarificación conceptual, el artículo concluye con una descripción de las funciones del confín en cuanto tecnología de seguridad, que representa un intento preliminar de síntesis entre las dos perspectivas teóricas analizadas.

## 2. Securitización de las migraciones

El concepto de securitización ha sido desarrollado por la denominada *Copenhagen School of Critical Security Studies*, para caracterizar el proceso mediante el que la comprensión de un concreto fenómeno político y social se ve mediada por una “óptica securitaria”. El concepto indica el proceso de construcción social que impulsa a un sector ordinario de la política a la esfera de las cuestiones de seguridad, por medio de una retórica del peligro preordenada a justificar la adopción de medidas especiales que exceden el marco jurídico y los procedimientos ordinarios de decisión política (Waeber, 1995). En otras palabras, la securitización es el proceso mediante el cual una cuestión viene transformada en un problema de seguridad, con total independencia de su naturaleza objetiva, o de la relevancia específica de la supuesta amenaza. La óptica securitaria es un concreto *frame* teórico-político, mediante el que se tematiza una creciente pluralidad de cuestiones. Este *frame* es producido por actores políticos y burócratas de la seguridad, que logran canalizar miedos y ansiedades hacia determinados argumentos, construyendo una legitimación para su intervención, o la extensión de sus prerrogativas. Como sugiere Ole Weaver, “*cuando un problema es ‘securizado’, ello produce determinados modos de afrontarlo: amenazas estratégicas, defensa, en general soluciones estatocéntricas*” (1995, p. 65).

Tradicionalmente, los estudios sobre seguridad se han dividido en dos vertientes sólo parcialmente interrelacionadas: por una parte, la tradición que se remite a la doctrina de la Política y las Relaciones Internacionales, que se han ocupado sobre todo de las amenazas a la seguridad nacional y de los estudios estratégicos; por otra, la tradición que remite a la Criminología y a la Sociología del control social, que se ha ocupado sobre todo de la cuestión del orden público y de la seguridad interior del Estado. Esta división de campos disciplinarios ha entrado en crisis con el debilitamiento de la rígida

frontera entre interior y exterior, sobre el que se había construido el horizonte de sentido de estas disciplinas, aunque la concepción de seguridad sobre la que se ha venido trabajando permanece sustancialmente incólume. Esta perspectiva ha dominado los estudios de seguridad hasta el momento en que se ha intentado ampliar la esfera semántica de la noción de amenaza, para incluir también amenazas de naturaleza no estrictamente militar o criminal. Lentamente, la noción de seguridad ha dejado de referirse a la integridad política y territorial del Estado, o a su orden interno, empezando a extenderse, hasta alcanzar la idea de integridad de los vínculos sociales y de las características fundamentales de una determinada sociedad. Ole Waever ha propuesto integrar estos tipos de amenazas en la noción de *societal security*, es decir, la capacidad de una sociedad para mantener sus caracteres esenciales incluso en condiciones de mutaciones sociales, o bajo las presiones de amenazas potenciales o actuales (Waever, 1993).

Esta noción representa un desplazamiento en relación con una comprensión de la seguridad centrada en el Estado, en la medida en que en el núcleo de la reflexión ya no están situados la integridad de la soberanía política o el mantenimiento del orden público interno, sino la supervivencia de la sociedad y, por lo tanto, el mantenimiento de sus características identitarias, económicas y sociales básicas. Aunque constituye una innovación sustancial en relación con el clásico paradigma *state-centred* de los aspectos de seguridad, la aproximación de la *societal security* no modifica la lógica excluyente del discurso sobre la seguridad, sino que refuerza su capacidad de reproducir un imaginario político centrado en el miedo, y poblado de enemigos.

*Lo que amenaza la supuesta estabilidad del interior respecto del exterior de un Estado o de una sociedad son fuentes de inseguridad que activan la lógica de la problemática securitaria clásica. Esta lógica se basa en un principio de exclusión que funciona a partir de una autocomprensión del sí y del otro estrechamente vinculada al territorio. Desde esta perspectiva, también las soluciones pensadas para afrontar tales problemas de seguridad remiten a una lógica excluyente, orientada a la determinación de un criterio para diferenciar entre el sí amenazado y el otro amenazante (Lynn Doty, 1998, p. 80).*

También las migraciones han experimentado, en las últimas décadas, un proceso de securitización, que ha sido ampliamente estudiado por las ciencias sociales (*cfr.*, entre otros, Huysmans, 2000; 2006; Bigo, 2002; Ceyhan & Tsoukala, 2002; Karyotis, 2007; Guild, 2009; Van Munster, 2009); este proceso es particularmente ejemplificativo de la progresiva extensión de la esfera semántica de la noción de seguridad, ya que junto a un paradigma clásico, centrado sobre la seguridad nacional y el orden público, otros paradigmas securitarios se han manifestado en el debate público, reforzando los vínculos entre migraciones y seguridad. De hecho, pueden distinguirse al menos tres paradigmas diferentes de securitización de las migraciones.

De acuerdo con el primero, que es el más clásico, la migración se describe como un peligro para el orden público y la seguridad del Estado. Este *frame* interpretativo se construye gracias a un cortocircuito teórico que vincula la migración con otra serie de fenómenos criminales o de amenazas estratégicas, según una lógica que Alessandro Dal Lago ha definido como "tautología del miedo" (Dal Lago, 1999). En términos generales, el vínculo entre migraciones e incremento de la inseguridad se consolida mediante dos líneas argumentativas básicas: una vinculada de forma más estrecha con el orden

público interno del Estado, que se orienta al incremento del desorden urbano y de la criminalidad común, y otra vinculada al tradicional discurso de la seguridad nacional, que tiende a vincular las migraciones con una serie de amenazas estratégicas de carácter transnacional, como la criminalidad organizada y el terrorismo internacional.

El segundo paradigma, en cambio, contempla las migraciones como una amenaza de naturaleza prioritariamente político-identitaria. Con base en esta perspectiva, se considera que la migración pone en peligro el equilibrio étnico y cultural de la sociedad de destino, estimulando el racismo y el radicalismo político. El fenómeno se contempla, en sustancia, como un potente factor de fragmentación social y de incremento de la violencia política. Este *framing* de las migraciones como amenaza a la integridad política y cultural de la sociedad ha tenido un potente efecto de securitización, estimulando la activación en el debate público y político de retóricas securitarias orientadas a legitimar una aproximación policial a la materia. De este modo, la migración ha servido para "pensar el Estado" (Sayad, 1996), reactivando un discurso securitario que, mediante la individualización de las amenazas que ponen en peligro la sociedad, ha tenido también la capacidad de producir pertenencias o de redefinir las fronteras de la democracia -para usar una feliz expresión de Etienne Balibar (1993)-, identificando a los miembros legítimos de una comunidad, y distinguiéndolos de los invasores. Por ello, no es casual que esta lógica del discurso securitario esté estrechamente relacionada con las formas del denominado nuevo racismo diferencialista (Maggie, 2005, p. 171)<sup>1</sup>. El último paradigma, finalmente, contempla la migración como una amenaza de naturaleza socioeconómica. Los inmigrantes son frecuentemente descritos como competidores ilegítimos en el mercado de trabajo, y beneficiarios de la asistencia ofrecida por los sistemas de Estado del Bienestar de los países occidentales, según una lógica que atribuye a enemigos adecuados todas las inseguridades e incertidumbres originadas por el proceso de desindustrialización y por la crisis del modelo político-económico del Estado Social (Castel, 2003). Esta forma de *welfare chauvinism*, como la ha definido Jef Huysmans, enfatiza el peligro de que la excesiva presencia de inmigrantes pueda desencadenar conflictos por el acceso a los recursos del *welfare*, mientras que la provisión indiscriminada de éstos se ve como un factor de atracción para nuevos "beneficiarios". El uso de imágenes simbólicas, como las del flujo o invasión de potenciales solicitantes de asilo o inmigrantes económicos, contribuye a construir la amenaza para la estabilidad del sistema socioeconómico que suponen las migraciones, convirtiendo las incertidumbres sociales difusas en "*sentimientos de odio y temor ante los inmigrantes y los solicitantes de asilo*" (Huysmans, 2000, p. 769).

Particularmente decisiva para el proceso de securitización de las migraciones ha sido, no obstante, la categoría de la inmigración irregular. La irregularidad no es sino la divergencia entre la autorización del Estado para atravesar la frontera y la presencia de un individuo en el territorio en ausencia de un título de legitimación. Se trata, en consecuencia, de una violación de las normas que disciplinan el acceso al territorio del Estado; una típica infracción sin víctimas que ha sido progresivamente elevada al rango de amenaza a la seguridad, sobre la base de dos presupuestos fundamentales. En primer lugar, como consecuencia de que de alguna manera parece evidenciar la incapacidad del Estado para proteger su territorio mediante el control de la frontera; como sugiere Elspeth Guild, "*a mayor inversión, por parte de los Estados, de capital político en la efectividad de los controles sobre los movimientos de las personas a través de las*

<sup>1</sup> Sobre el racismo diferencialista, además del trabajo de Etienne Balibar ya mencionado, cfr. P. A. Taguieff (1999).

*fronteras, más problemático se presenta el individuo que huye de tales controles"* (Guild, 2009, p. 52). En segundo lugar, como consecuencia de que la irregularidad parecería funcionar como indicador de la peligrosidad social del individuo que pretende evadirse de la vigilancia del Estado, sustrayéndose a los controles previstos para el acceso al territorio, acaba transformándose en una verdadera característica personal del inmigrante, que lo cualifica como portador de riesgo: "*el individuo es caracterizado como 'ilegal', y la legalidad en sí misma una cuestión que tiene que ver con la seguridad"* (2009, p. 52).

Como resultado de tal proceso de securitización, la migración irregular o "clandestina", como se suele decir con una expresión que enfatiza la peligrosidad social del fenómeno, deviene una suerte de cuestión "meta-securitaria", apta para estructurar una pluralidad de discursos sobre las amenazas que se refuerzan por la carencia de controles de frontera, como los tráfico ilícitos, la criminalidad organizada o el terrorismo internacional. De este modo, las migraciones irregulares han atraído a su órbita un conjunto de discursos securitarios relativos a los denominados actores clandestinos transnacionales, que están en el centro del proceso de estructuración del campo de la política transnacional de seguridad, en la que militares y fuerzas policiales tienden a compartir objetivos e instrumentos, mezclándose de forma creciente (Bigo, 2002, p. 76). Este proceso crea un *frame* discursivo en cuyo centro se sitúa el migrante irregular, entendido como arquetipo de todas las figuras de actor clandestino transnacional, sobre las cuales las agencias de seguridad intentan extender su control, mediante un reforzamiento de los poderes de policía y vigilancia. Esto coloca al migrante irregular en una posición particular respecto a lo que Andrea Brighenti define como *legalscape*, es decir, el espacio de representación jurídica, en el que las representaciones sociales se reflejan y, al mismo tiempo, se retroalimentan (2009, p. 54). De hecho, este sujeto goza de un estatuto particularmente ambiguo, ya que si por una parte es entendido como individuo peligroso que debe ser sometido a una vigilancia estrecha, como consecuencia de su supuesta invisibilidad a los controles institucionales, por otra la extrema visibilidad mediática a la que lo expone este proceso de securitización impide tematizar la cuestión de su estatuto jurídico y social en el marco de las democracias occidentales.

*Los migrantes se encuentran, de este modo, entrampados entre situaciones de invisibilidad y situaciones de hipervisibilidad: como otros sujetos minorizados, no disponen de recursos con los que controlar y gestionar la visibilidad de su propia imagen y presencia sociales, encontrándose expuestos a efectos de invisibilidad e hipervisibilidad que se interrelacionan: invisibles como sujetos sociales de derechos y, a menudo, incluso como seres humanos, hipervisibles como sujetos desviados y peligrosos* (Brighenti, 2009, p. 95, 96).

### **3. Perspectivas teóricas sobre el vínculo entre migraciones y seguridad**

El modelo clásico de la teoría de la securitización se concentra sobre el análisis lingüístico de los *securitarian speech-acts*, según una perspectiva que enfatiza la intención significativa del autor del acto locutivo (McDonald, 2008; Balzacq, 2005; 2011). Gran parte de los que han analizado el proceso de securitización de las migraciones han seguido, en sustancia, tal perspectiva, poniendo el acento en el comportamiento estratégico bien de los actores políticos, bien de los expertos en seguridad, en cuanto autores de *securitarian speech-acts* funcionales a la conquista del

consenso político o de nuevos poderes o prerrogativas. No obstante, la mediación simbólica a través de la que se produce la securitización puede desarrollarse también mediante prácticas no discursivas, como el uso de específicos instrumentos institucionales, de determinadas tecnologías, o la creación de poderes o competencias especiales.

El contexto político-institucional aporta, sin duda, parte del vocabulario mediante el que se efectúa la securitización de un determinado problema social, sobre todo por el empleo de determinadas categorías jurídicas que, adjetivando estatutos subjetivos o situaciones particulares como peligrosos, asumen en concreto la función de instrumentos de securitización. Pero tal proceso se produce mediante la atribución de competencias específicas y la creación de poderes otorgados a los profesionales de la seguridad llamados a gobernar el peligro y las amenazas. Como han subrayado Didier Bigo (2006) y Thierry Balzacq (2011), estos instrumentos operativos asumen la forma de complejos institucionales que, siguiendo una perspectiva foucaultiana, podrían ser entendidos como conjuntos específicos de elementos discursivos y no discursivos. Estos dispositivos institucionales son dispositivos de seguridad, que son activados para el gobierno de determinados problemas, contribuyendo a su comprensión en el marco del *framing* securitario. Desarrollan un papel determinante en el gobierno de la inseguridad y, al mismo tiempo, una función definitoria de las amenazas, por el solo hecho de ser activados.

Estos diversos puntos de vista epistemológicos sobre el estudio del proceso de securitización han acabado produciendo dos perspectivas teóricas diferentes de lectura del proceso de securitización de las migraciones en Europa, reflejándose en gran medida en la diferente manera de acoger la herencia teórica foucaultiana que caracteriza la literatura sobre migraciones, seguridad y confines. En efecto, los dos puntos de vista parecen reflejar las divergencias en la recepción del concepto de biopolítica por parte de la teoría política y social contemporánea, dividiéndose entre aproximaciones más propensas a vincularlo con la noción de soberanía y Estado de excepción, y aquellas tendentes a relacionarlo con la noción de gubernamentalidad y las modernas teorías del riesgo (Bazzicalupo, 2010; Campesi, 2011a, p. 177-194). Intentaremos analizar estas perspectivas con base en las diferentes fuentes de inspiración teórica y en la divergente interpretación que proponen sobre el origen, la lógica y los actores protagonistas del proceso de securitización, para analizar posteriormente, en el siguiente epígrafe, la diferente concepción de la función biopolítica del confín que se deriva de todo ello.

Con base en la primera perspectiva, que recurre a conceptos derivados de la teoría política schmittiana a través de la mediación de la filosofía de Giorgio Agamben (1995; 2003; 2006), el proceso de securitización representa una ejemplificación de la difusión del paradigma de la excepción, en tanto que instrumento de gobierno de las sociedades contemporáneas. Con base en la segunda perspectiva, que recurre, en cambio, al trabajo de Michel Foucault sobre las tecnologías de seguridad y régimen de gobierno neoliberal (Foucault, 2005a; 2005b), así como a los estudios sobre la gubernamentalidad inspirados por éste (Dean, 1999; Rose, 1999; O'Malley, 2004), el proceso de securitización de las migraciones representa el reflejo de una estrategia utilizada para gobernar las inseguridades producidas por el régimen político-económico neoliberal. A la divergencia teórica corresponde una diversidad de puntos de vista en relación con el terreno en el que se asientan las raíces del fenómeno en Europa. De hecho, de acuerdo con la primera perspectiva, las raíces del proceso de securitización se sustentan en el

progresivo entendimiento de las migraciones como amenaza a la seguridad nacional, estimulado por la emergencia del terrorismo internacional en la última década. En este sentido, también en Europa la política migratoria se habría transformado en una suerte de capítulo de la lucha contra el terrorismo impulsada por la administración Bush, de la que se derivó la lógica de la emergencia.

Con base en la segunda perspectiva, en cambio, las raíces del proceso de securitización se hunden aún más en el pasado. Este proceso se habría iniciado mediante la construcción de una retórica securitaria basada en el presupuesto de que la abolición de los controles de las fronteras interiores, si no es gobernado de forma adecuada, acabaría multiplicando las amenazas al orden público. La securitización de las migraciones, de acuerdo con esta perspectiva, no sería más que “*el spillover tecnocrático del proyecto económico del mercado único en un proyecto de seguridad interior*” (Huysmans, 2000, p. 752).

Estos dos puntos de vista reflejan de forma inevitable una interpretación diferente sobre los actores protagonistas del proceso de securitización y los principales vehículos de éste. Quienes consideran la política migratoria contemporánea como una manifestación de la política de la excepción tienden a replicar el paradigma clásico de los *critical security studies*, según el cual los actores políticos son los protagonistas del proceso de securitización. Éstos, con la intención de generar consenso electoral, intentan transformar los temores e inseguridades sociales en dividendos políticos de inmediata utilidad en el mercado político interno. El miedo a los inmigrantes habría funcionado, en este sentido, como un potente argumento retórico, y habría sido utilizado de forma creciente en el marco de un modo de comunicación política que ha hecho de la lucha sin cuartel contra la inmigración su principal caballo de batalla. Los actores políticos operan en el horizonte de sentido de la competición electoral, y del mercado político nacional/local, utilizando la potencia comunicativa de los medios; en este sentido, el proceso de securitización pasa, sobre todo, por la retórica discursiva de la emergencia y de las amenazas existenciales al orden y a la seguridad públicos, contra lo que es necesario conducir una lucha sin cuartel.

Frente a ello, quienes consideran que la política migratoria contemporánea es un instrumento de gestión tecnocrática de los temores y de las inseguridades, tienden a enfatizar el papel de los burócratas y de los expertos en seguridad. Éstos, operando a un nivel cada vez más transnacional, que sustrae su acción al escrutinio público, logran infiltrarse progresivamente en el campo de las políticas migratorias, extendiendo su ámbito operativo (Bigo, 2002, p. 65-66). La lógica del proceso de securitización, no obstante, se opone en este caso a la que gobierna la acción de los actores políticos. De hecho, si bien la comunicación pública es el recurso simbólico fundamental al que acuden los políticos, los expertos en seguridad utilizan, de forma prevalente, la reserva y la *intelligence*. Legitiman su competencia en tanto que expertos en materia de riesgos y peligros gracias al acceso a un conjunto de fuentes informativas reservadas, incontrolables por parte del público; por este motivo, la construcción de nuevas amenazas por su parte no recurre a ninguna forma de espectacularización, ni sus afirmaciones necesitan ser probadas cuando son comunicadas al público (ivi, p. 75). En consecuencia, el proceso de securitización no se manifiesta mediante discursos o retóricas que invocan la necesidad de superar el marco político-jurídico ordinario para responder a una inesperada amenaza existencial, sino que se desarrolla en la praxis concreta de los burócratas dedicados a la gestión cotidiana de la inseguridad. En

consecuencia, el acento se desplaza de los *discursos* políticos a las *prácticas* burocráticas que caracterizan la acción de los expertos en seguridad que en las últimas décadas han colonizado la política migratoria europea, actuando en una esfera donde la comunicación política no tiene la misma resonancia que la de los gobiernos nacionales y –normalmente– se dirige a otros burócratas, no al público (Neal, 2009, p. 337).

Las consecuencias del proceso de securitización son, según las dos perspectivas, sustancialmente divergentes. En el primer caso, la retórica política tiende a identificar en el migrante un potencial enemigo capaz de poner en peligro la propia existencia de la sociedad; por este motivo, se tiende a invocar estrategias políticas y medidas de carácter excepcional, que en general implican la suspensión del marco jurídico, y procedimientos más expeditivos de decisión política, ya que se considera que son las únicas soluciones capaces de confrontar de forma eficaz un peligro existencial. En el segundo caso, en cambio, la securitización de las migraciones se relaciona con la difusión y desarrollo de una serie de instrumentos de control que no tienen carácter excepcional, sino que se originan en la práctica cotidiana de los expertos en seguridad y en la esfera de las colaboraciones de policía. Como destaca Didier Bigo, “*la securitización se desarrolla mediante tecnologías cotidianas, mediante efectos de poder continuos, más que excepcionales, mediante batallas políticas, pero sobre todo mediante la competición institucional en el campo de los expertos en seguridad, donde están en juego los intereses más triviales*” (Bigo, 2002, p. 73). Las amenazas de las que los expertos en seguridad deben hacerse cargo son realmente inquietantes, en la medida en que pueden poner en peligro nuestra libertad, pero representan, hasta cierto punto, el acompañamiento natural de esa libertad. Por este motivo, no hay ninguna dramatización de los peligros, y el lenguaje tecnocrático del gobierno de los riesgos prevalece sobre el excepcional de la emergencia nacional. El objetivo de los instrumentos puestos en práctica por las élites internacionales de la seguridad no es tanto la eliminación de una amenaza existencial, sino la gestión –dentro de un cierto límite de tolerancia– de los riesgos inevitables de la libertad. Desde el punto de vista del control de las migraciones, se trata de una tecnología de gestión selectiva que permite gobernar los problemas de seguridad generados por el régimen liberal de circulación impuesto por la globalización, sin que sea necesario establecer límites excesivos a la libertad de los *risky-free riders* (Van Munster, 2009, p. 10).

En suma, quienes se han centrado en el estudio de las prácticas, frente al énfasis puesto inicialmente por la teoría de la securitización sobre los discursos, han subrayado la diferente dinámica que guía el proceso de securitización, según se tomen en consideración unas u otros. Mientras que los discursos tienden, de hecho, a tener un carácter dramático, orientado a enfatizar la amenaza y a invocar la quiebra del marco jurídico-político ordinario, las prácticas securitarias parecen funcionar mediante una lógica de incremento, que erosiona lenta y cotidianamente el marco jurídico-político sin dramáticas invocaciones del estado de emergencia. El gobierno de la inseguridad en las sociedades contemporáneas habría favorecido, en sustancia, una difusión ubicua de la lógica securitaria, llegando a producir una suerte de estado permanente de emergencia de baja intensidad, basado en la amplia utilización de dispositivos de gobierno del riesgo.

#### 4. Biopolíticas del confín

Las dos perspectivas teóricas del proceso de securitización de las migraciones acaban proponiendo dos visiones radicalmente diferentes de la función biopolítica del confín en la sociedad contemporánea; dos visiones que, como se ha señalado, hunden sus raíces teóricas en la diversa recepción de la noción de biopolítica efectuada por la teoría política y las ciencias sociales contemporáneas.

Con base en la primera perspectiva, los confines parecen ofrecer una precisa consistencia espacial a la idea schmittiana de Estado de excepción, funcionando como “territorio excepcional” situado en los márgenes del ordenamiento jurídico. El confín se describe, en este caso, como un espacio de anomia y de pura violencia que, no obstante, es esencial para dotar de identidad a la esfera del ordenamiento político-jurídico estatal. Representa un exterior en relación con la norma del Estado, que, con todo, es fundamental para su funcionamiento, ya que garantiza los límites y la seguridad (Vaughan-Williams, 2009, p. 73). Como ha puesto de relieve Mark Salter, los confines del Estado son los lugares en los que los individuos no pueden reclamar ningún derecho, pero que continúan sujetos a la fuerza del Derecho, cuando menos en la forma de la violencia que ha de garantizar la seguridad y la existencia del ordenamiento estatal (Salter, 2006). Esta perspectiva refleja por completo el punto de vista de Giorgio Agamben sobre la relación entre norma y excepción en la sociedad moderna, incluso porque, como ha destacado con acierto Claudio Minca (2006), la filosofía política de Agamben implica una precisa topología política. En concreto, gracias a la contribución teórica del filósofo italiano, es posible analizar el perfil de una “zona de indistinción” político-jurídica que representa un ámbito de confusión entre interior/exterior, capaz de poner en cuestión la pretensión típicamente desarrollada por los confines (Vaughan-Williams, 2009, p. 101). Esta zona de indistinción, que, como es sabido, Agamben ha identificado con la “forma campo” (Agamben 1995), representa una zona de incertidumbre jurídico-política que determina la exposición de los individuos que se encuentran atravesando tales espacios al poder absoluto de la fuerza pública, que los produce y los gobierna. Se trata, en sustancia, de una serie de “geografías de la excepción”, espacios cualificados porque en su interior el ordenamiento jurídico está parcialmente suspendido, y la vida de las personas depende no de un código de Derecho preciso, sino del sentido ético y de la responsabilidad de la fuerza pública que ha de gestionarlos (generalmente la policía, la protección civil o los militares). En consecuencia, no cabe descartar que se cometan atrocidades, pues la vida de los individuos se reconduce a la decisión soberana de la fuerza de policía, como en la célebre descripción de la fuerza policial efectuada por Benjamin (1921). Estas geografías de la excepción se materializan, en la actualidad, en el gobierno de los movimientos migratorios, sobre todo en los márgenes de los ordenamientos jurídicos de los países occidentales; no obstante, éstos, aunque han de reforzar la distinción interior/exterior, desarrollan tal función produciendo una zona gris de incertidumbre jurídico-política que excede la línea del confín tanto hacia el exterior, proyectando el poder soberano en el espacio extraterritorial, como hacia el interior, suspendiendo el ordenamiento jurídico en el marco de ámbitos de extraterritorialidad producidos artificialmente (Basaran, 2008).

Con todo, de acuerdo con la reconstrucción de Agamben, la prestación típica del poder soberano no se caracteriza sólo por la producción de un “espacio de excepción”, sino también por la producción de una forma de vida descalificada jurídicamente y expuesta

a un poder soberano habilitado para hacerse cargo de ella al margen de los límites previstos por el ordenamiento jurídico. Esto da forma a lo que Nick Vaughan-Williams ha definido como “*confín biopolítico generalizado*” (2009, p. 96). Lo que está en cuestión en tal acepción de la idea de confín biopolítico no es sólo la relación entre espacio, soberanía y derecho, sino también la relación entre soberanía y vida. De hecho, la zona de indistinción que reproducen las prácticas contemporáneas de *bordering* tiende a exceder su específica ubicación geográfica en los márgenes del Estado nación moderno. Como ha sugerido Etienne Balibar, “*los confines ya no están en el confín, un lugar institucional que puede ser materializado en el terreno e individualizado en un mapa, allí donde una soberanía termina y otra comienza*” (Balibar, 2002, p. 89); más bien, el confín se mueve, y se reproduce siguiendo la movilidad de los flujos de los que intenta hacerse cargo. Es como si la forma campo acabase excediendo los límites de los lugares de detención clásicos, difundiéndose socialmente.

La producción de este espacio de indistinción es fruto de la difusión del proceso de securitización, que genera el riesgo de que se pueda reducir a nuda vida - potencialmente- a todos los individuos, aunque algunas categorías sociales tengan una mayor probabilidad. El poder soberano identifica a los sujetos peligrosos, las existencias o “presencias” que representan una amenaza para la seguridad, sometiéndolas a formas intrusivas de vigilancia y control, y a poderes de policía excepcionales, que reproducen en el ámbito político-jurídico del Estado-nación los espacios de suspensión del derecho ubicados (también en sentido geográfico) en los márgenes del ordenamiento. Se trata de una suerte de proceso de generalización del confín, en virtud del cual las medidas y prácticas características de la gestión de la seguridad en la frontera exterior tienden a difundirse por todo el espacio político-jurídico. La decisión de producir la nuda-vida, de descalificar política y jurídicamente algunas existencias, que se interpretan como un peligro para la seguridad del Estado, es una *reiterative performance* que tiende a reproducir el confín de forma potencialmente indefinida y arbitraria; por ello, “*los cuerpos no se encuentran con los confines como si éstos fuesen simplemente artefactos atemporales. Más bien, los confines son constantemente (re-)inscritos sobre los cuerpos móviles, que pueden ser analizados, categorizados y tratados como ciudadanos o viajeros dignos de confianza, o como nuda-vida*” (Vaughan-Williams, 2009, p. 134).

Con base en la segunda perspectiva teórica, en cambio, los confines se presentan como un espacio permeable, que privilegia, más que impide, la circulación de los flujos comerciales y comunicativos, intentando limitar los peligros que implica la creciente libertad de movimiento. Desde este punto de vista, el reto que la policía de frontera tiene que afrontar es el de garantizar cierta fluidez a la circulación, conciliando el proceso de globalización y de integración económica regional con la exigencia de gestionar los costes derivados del incremento de los márgenes de acción para quienes son considerados como actores clandestinos transnacionales, que se mueven en el espacio transnacional intentando aprovechar la ambigüedad del marco normativo, o el descenso del nivel de control fronterizo por parte del Estado-nación. Como sugiere Peter Andreas, “*los estrategias de los controles de frontera han creado nuevos instrumentos de filtrado tecnológicamente avanzados, situados en los puestos fronterizos, o incluso más allá, en el intento de deslindar los movimientos deseables de las indeseables*” (2003, p. 107).

En consecuencia, el confín es teorizado en este caso como aparato para diferenciar entre flujos legítimos e ilegítimos, identificando la circulación potencialmente peligrosa, y

filtrándola del resto del flujo de bienes y personas que atraviesan la frontera. El objetivo no es el cierre total, sino una gestión diferencial de las circulaciones: *“actualmente los confines operan como filtros, o puertas de acceso. En ningún caso son líneas Maginot, sino que se parecen más bien a un firewall preordenado a distinguir lo bueno de lo malo, lo útil de lo peligroso, lo lícito de lo ilícito”* (Walters, 2006, p. 197). Esta tecnología de filtrado pretende construir un *interior* seguro, y protegido frente a los peligros del *exterior*, pero sin interrumpir las comunicaciones e impedir la circulación legítima. El programa que pretende estar en el centro de la agenda de los expertos en materia de seguridad transnacional es, sin duda, el de la elevación del nivel de vigilancia; con todo, como sugiere Didier Bigo, no se trata de una generalización del modelo panóptico, que expone a todos los individuos a un poder arbitrario. No es, por lo tanto, un proyecto que tenga por objetivo la vigilancia generalizada de todos los flujos de personas y mercancías que se desarrollan a nivel global, sino un objetivo más limitado de vigilancia orientada y selectiva, proyectada sobre los indeseables y los peligrosos: *“esta vigilancia de la minoría identificada como ‘indeseable’ es (...) la función estratégica del diagrama –una función opuesta a la vigilancia del conjunto de la población (el pan), que quizás sólo representa la utopía de algunos agentes del poder, a pesar de que la retórica post-11 S enfatiza la relevancia de la información total”* (Bigo, 2006, p. 35). Este dispositivo funciona como mecanismo de exclusión de una minoría identificada como peligrosa con base en su potencial comportamiento futuro. Esto presupone la capacidad de construir perfiles de peligrosidad y de individualizar las amenazas de forma que se puedan seleccionar los objetivos de las acciones de control antes de que su peligrosidad pueda manifestarse; por ello, en su funcionamiento es fundamental la producción y circulación del saber. El confín constituye, en consecuencia, un complejo dispositivo de seguridad que no funciona como forma de excepción en relación con las prácticas ordinarias del Estado neoliberal, sino que representa un instrumento fundamental de su repertorio habitual de prácticas de gobierno. La propia elevación de los niveles de seguridad, más que contradecir el proceso de liberalización de los confines, representa su consecuencia inevitable, orientada a gestionar los costes de la libertad dentro de un determinado nivel de tolerancia.

## **5. El confín como tecnología de seguridad**

Las dos perspectivas analizadas parecen diferenciarse, en sustancia, en la relación que atribuyen, respectivamente, a norma y excepción. De un lado tenemos, el punto de vista de los que ponen el acento en el momento de fractura entre el Estado de emergencia, como suspensión momentánea de las garantías jurídicas en casos excepcionales, y la situación de normalidad; de otro, a quienes subrayan el dominio del principio de prevención como condición permanente. Si son entendidas de forma excesivamente unilateral, estas perspectivas no parecen capaces de captar el sentido de las transformaciones que el régimen de control de los confines ha experimentado en las últimas décadas. De hecho, por una parte es cierto que el nuevo régimen europeo de policía de frontera no ha nacido como consecuencia de una fractura política radical, y de la proclamación de un Estado de emergencia, sino que ha sido construido, y es sostenido *“por la búsqueda incansable por parte de los profesionales de la seguridad de un conocimiento detallado, y de una mayor eficiencia en materia de gestión de riesgos”* (Van Munster, 2009, p. 58). Por otra parte, no obstante, la perspectiva

gubernamental no implica que el modelo del estado de emergencia no tenga validez teórica alguna a los efectos del análisis del proceso de securitización de las migraciones. En concreto, la evolución de la política de control de la frontera común a nivel europeo se ha visto acelerada por la manifestación de momentos de crisis política o securitaria aguda, que han funcionado como dinamo de las reformas. Cabe pensar, por ejemplo, en el papel de *agenda setting* representado por los atentados terroristas que han caracterizado la última década, o en el impulso del reforzamiento de los controles fronterizos derivado de la ampliación hacia el Este de la Unión Europea o, en fin, en el papel que está jugando la denominada "primavera árabe" en el impulso de una completa redefinición de la *governance* de Schengen (Campesi, 2011b).

La relación entre norma y excepción es, por lo demás, una óptica de interpretación particularmente interesante para analizar las relaciones entre política nacional y políticas comunitarias. Si la lógica de la emergencia parece dominar la retórica política nacional, a menudo en el marco de un juego de rol en el que los políticos locales invocan la intervención de la UE para hacer frente a dificultades o crisis momentáneas más o menos reales, la respuesta a nivel europeo tiende siempre a asumir un perfil tecnocrático, invitando a los Estados miembros a rebajar el tono, y a gobernar los procesos migratorios explotando plenamente los instrumentos que la política europea pone a su disposición. Sin duda, esta actitud de las instituciones europeas refleja la reticencia con la que algunos Estados miembros se aproximan a la cuestión del *burden sharing* en la gestión de las fronteras exteriores, pero también parece expresar la actitud de un complejo institucional cuyos criterios de legitimación política difieren profundamente de la lógica que mueve a los actores nacionales, siempre dispuestos a lograr dividendos políticos con las periódicas crisis securitarias. Mientras que los políticos nacionales impulsan –frecuentemente– una dramatización de las emergencias, las instituciones europeas intentan relanzar una imagen de eficiencia que alimenta un continuo e incesante proceso de securitización tecnocrática mediante el *management* del riesgo.

Toda la problematicidad de la relación entre norma y excepción en la gestión de la frontera emerge, finalmente, cuando se consideran las prácticas concretas de control. De hecho, si por una parte la lógica excepcional parece diluida en una praxis de gestión de las amenazas y de los riesgos que tiende a desdramatizar y normalizar la emergencia, transformándola en una serie ordinaria de tecnologías de seguridad, por otra, estas mismas prácticas burocráticas tienden a erosionar los límites establecidos por el Estado de Derecho, forzando la línea de la legalidad y creando zonas de infra-Derecho o de legalidad limitada, cuando no verdaderos espacios de vacío jurídico. Es como si la policía de frontera se desarrollase en una constante situación de inversión de la relación entre norma y excepción, por medio de prácticas que tienden a la normalización de la emergencia convirtiendo en ordinarias formas de discriminación y de limitación de los derechos no vinculadas a una proclamación explícita de un Estado de emergencia, sino ligadas a la necesidad de prevenir un situación de amenaza permanente y generalizada (Bigo, 2006, p. 36). Por lo demás, ésta es una de las consecuencias políticas principales de la consolidación de la sociedad del riesgo, en la que la difusión de la conciencia del peligro transforma profundamente nuestra relación con la normalidad, y en la que se proyectan dosis de "excepcionalismo" que sitúan en el centro de la política la cuestión de la seguridad y de la prevención, haciendo del riesgo la categoría política fundamental mediante la que leer la realidad y, al mismo tiempo, dando forma a una suerte de Estado

de excepción permanente de baja intensidad (Beck, 2007). A pesar de las profundas divergencias teóricas, las dos perspectivas pueden ser combinadas de forma útil, a los efectos de analizar el perfil de un nuevo régimen de confines en el cual la lógica de la excepcionalidad y la del riesgo producen conjuntamente una praxis de control en la que las exigencias de seguridad son prevalentes a la necesidad de garantizar el respeto de los derechos de las personas que atraviesan las fronteras. Este régimen asume las características de una típica tecnología de seguridad, encargada de "*monitorizar el futuro*" y gobernar la peligrosidad social "*a distancia, en el tiempo y en el espacio*" (Bigo, 2006, p. 44).

En primer lugar, el confín funciona como dispositivo socio-técnico de individualización de los riesgos, centrado sobre un conjunto de tecnologías de vigilancia mediante las cuales se selecciona de forma preventiva una población que goza de acceso libre y rápido a la frontera, filtrando un residuo de individuos peligrosos que son sometidos a ulteriores controles y -en su caso- rechazados. Esta tecnología tiene como objetivo la individualización de las personas indeseables (el *overstayer* potencial), incluso antes de que manifiesten su peligrosidad de forma concreta, o de que adquieran el estatus de migrante irregular, sobre la base de la presunción del riesgo de que esta eventualidad pueda verificarse. Este cometido se desarrolla mediante la creación de una serie de identidades diferenciales, entre viajeros de buena fe y viajeros de riesgo, y la aplicación de un mecanismo de control selectivo, guiado por la lógica del *risk profiling* (Harcourt, 2007; 2009). Por lo que hace a la posibilidad de que esta forma de confín pueda difundirse potencialmente por todo el espacio social, mediante el uso selectivo de los instrumentos de vigilancia, el énfasis con el que se resalta la denominada "difusión" del confín está sólo parcialmente justificado. De forma análoga a lo que destaca Saskia Sassen en relación con la teoría de la sociedad de la comunicación, podríamos argumentar que el *net-worked (non)border* (Walters, 2004, p. 680), para subsistir y funcionar, necesita puntos de inserción específicos, que se ubiquen en los nodos estratégicos mediante los que se desarrollan las comunicaciones globales. El confín se desconecta, por lo tanto, de los clásicos espacios de frontera, sin que por ello se desterritorialice o se *licúe*, para emplear otra metáfora usual en la vulgata sociológica de nuestro tiempo. Más bien, el confín se reconstruye en torno a determinados puntos estratégicos, como aeropuertos, estaciones ferroviarias, u otros *hub* comunicativos, en los que las tecnologías de vigilancia adquieren densidad, dando vida a sistemas específicos de monitoreo y de selección de riesgos.

En segundo lugar, el confín funciona como tecnología político-jurídica de extraterritorialización de los controles, orientada a desvincular el espacio de la acción policial de la dimensión territorial del Derecho. Esta desconexión permite crear zonas de confín en las que filtrar los flujos migratorios, seleccionando, en su caso, a quienes tienen un título que permita acceder a cualquier modo de protección jurídica, incluso antes de que el estatus jurídico de los migrantes haya sido definido por su ingreso en la esfera territorial soberana. Esta desconexión se produce tanto hacia el interior, mediante la creación de zonas de extraterritorialidad jurídica en la que el migrante, si bien físicamente en el territorio y sometido al control de la autoridad de policía, no ha alcanzado todavía la frontera de los derechos, representada por la jurisdicción estatal, como hacia el exterior, mediante la extensión de las funciones de policía de frontera mucho más allá de los límites territoriales de la soberanía estatal. William Walters ha invocado el concepto de *march* para referirse a tal zona de confín en la que las garantías

jurídicas parecen suspendidas, y los sujetos en movimiento parecen abandonados al dominio absoluto del poder soberano (Walters, 2004, p. 683). Sin duda, la lógica del Estado de excepción que hemos analizado parece ofrecer un catálogo de categorías teóricas particularmente idóneas para pensar las "zonas de amortiguación" que se vienen multiplicando en los confines de Europa, y más allá. Con todo, estas zonas de indistinción jurídica no son áreas de "proscripción", que surgen y funcionan en una dimensión de vacío jurídico (Basaran, 2008, p. 340). De hecho, sirven para anticipar la función de filtrado desarrollada por los dispositivos sociotécnicos de *risk-targeting*, creando un espacio en el que seleccionar a quienes pueden ser admitidos en el confín; esta zona de amortiguación destinada al prefiltrado de las circulaciones de riesgo, lejos de estar más allá del Derecho, es un lugar de saturación jurídica, producido por la superposición de una tupida red de normativas, acuerdos internacionales y disposiciones administrativas que legitiman los regímenes de movilidad diferencial que la policía de frontera ha de gestionar, exponiendo a ciertas categorías de personas a una vigilancia particular, y extendiendo los poderes de policía de la frontera en el espacio<sup>2</sup>.

En un caso, el desplazamiento del confín parece articularse sobre la dimensión temporal, produciendo una anticipación del control respecto de la manifestación de la amenaza, mientras que en el otro parece proyectarse sobre la dimensión espacial, produciendo una anticipación del control en relación a su lugar canónico de elección. La amenaza que se supone que la migración irregular representa es, en consecuencia, monitorizada y neutralizada mucho antes de que pueda manifestarse, siguiendo una estrategia que se orienta a la producción de la seguridad extendiendo el ámbito temporal y espacial del control, según la lógica proactiva típica de las tecnologías de seguridad (Tholen, 2010, p. 268). Para que pueda desarrollarse esta función es sin duda necesario que el confín funcione como un dispositivo biopolítico capaz de descalificar jurídicamente a determinadas categorías de personas, "manteniéndolas" en una dimensión, tanto espacial como jurídica, de suspensión de las garantías y de legalidad limitada. No obstante, como se ha subrayado en diversas ocasiones, la finalidad básica de este régimen de confines, incluso cuando recurre a la producción de espacios de indistinción jurídica semejantes a los descritos por Giorgio Agamben, no es la pura y simple fortificación de la frontera, orientada a impedir cualquier forma de circulación, sino la inmunización del espacio interior, mediante el filtrado y la separación de circulaciones negativas y positivas.

## Bibliografía

- Agamben, G., 1995. *Homo sacer. Il potere sovrano e la nuda vita*. Torino: Einaudi.
- Agamben, G., 2003. *Stato d'eccezione. Homo sacer II*. Torino: Bollati e Boringhieri.
- Agamben, G., 2006. *Mezzi senza fine. Note sulla politica*. Torino: Bollati e Boringhieri.
- Agnew, J., 1994. The Territorial Trap: The Geographical Assumptions of International Relations Theory. *Review of International Political Economy*, vol. I, nº 1, pp. 53-80.

<sup>2</sup> Cabe pensar en el papel jugado por las redes de acuerdos de readmisión y colaboración policial, o en la noción de *safe third countries*, a la hora de producir jurídicamente la extraterritorialización del confín (cfr. Ryan/Mitsilegas, 2010).

- Andreas, P., 2003. Redrawing the Line. Borders and Security in the Twenty-first Century. *International Security*, vol. XXVIII, n° 2, pp. 78-111.
- Balibar, E., 1993. *Le frontiere della democrazia*. Roma: Manifestolibri.
- Balibar, E., 2002. The Borders of Europe. En: *Politics and the Other Scene*. New York: Verso, pp. 87-103.
- Balzacq, T., 2005. The Three Faces of Securitization: Political Agency, Audience and Context. *European Journal of International Relations*, vol. XI, n° 2, pp. 171-201.
- Balzacq, T., 2011. A theory of securitization: origins, core assumptions and variations. En: *Securitization Theory. How security problems emerge and dissolve*. London: Routledge, pp. 1-30.
- Basaran, T., 2008. Security, Law, Borders: Spaces of Exclusion. *International Political Sociology*, n° 2, pp. 339-354.
- Bazzicalupo, L., 2010. *Biopolitica. Una mappa concettuale*. Roma: Carocci.
- Beck, U., 2007. *Weltrisikogesellschaft. Auf der Suche nach der verlorenen Sicherheit*. Frankfurt am Main: Suhrkamp.
- Benjamin, W., 1981. Per una critica della violenza. En: *Angelus novus. Saggi e frammenti*, Torino: Einaudi, pp. 5-30.
- Bigo, D., 2000. When Two Become One: Internal and External Securitizations. En: *Europe. International Relations Theory and The Politics of European Integration. Power, Security and Community*. London: Routledge, pp. 171-204.
- Bigo, D., 2002. Security and Immigration: Toward a Critique of the Government of Unease. *Alternatives*, vol. XXVII, pp. 63-92.
- Bigo, D., 2006. Globalized (in)Security: the Field and the Ban-opticon. En: *Illiberal Practices of Liberal Regimes: The (in)security games*, Paris: L'Harmattan, pp. 5-49.
- Brighenti, A., 2009. *Territori migranti. Spazio e controllo della mobilità globale*. Verona: Ombre corte.
- Campesi, G., 2011a. *Soggetto, disciplina, governo. Michel Foucault e le tecnologie politiche moderne*. Milano: Mimesis.
- Campesi, G., 2011b. *The Arab Spring and the Crisis of the European Border Regime. Manufacturing the emergency in the Lampedusa Crisis*, RSCAS Working Papers 2011/59, European University Institute, Fiesole 2011.
- Carrera, S., 2010. *Towards a Common European Border Service?* Brussels: CEPS Working Document.
- Castel, R., 2003. *L'insécurité sociale. Qu'est-ce qu'être protégé?* Paris: Éditions du Seuil.
- Ceyhan, A., Tsoukala, A. 2002. The securitization of Migration in Western Societies: Ambivalent Discourses and Policies. *Alternatives*, n° XXVII, pp. 21-39.
- Dal Lago, A., 1999, La tautologia della paura. *Rassegna Italiana di Sociologia*, vol. XXX, n° 1, pp. 5-42.
- Dean, M., 1999. *Governamentality. Power and rule in modern society*. London: Sage.

- Foucault, M., 2004a. *Sécurité, territoire, population. Cours au Collège de France 1977-1978*. Paris: Gallimard.
- Foucault, M., 2004b. *Naissance de la biopolitique. Cours au Collège de France, 1978/1979*. Paris: Gallimard.
- Guild, E., 2009. *Security and Migration in the 21st Century*. Cambridge: Polity Press.
- Harcourt, B.E., 2007. *Against prediction. Profiling, policing, and punishing in an actuarial age*. Chicago: The University of Chicago Press.
- Harcourt, B.E., 2009. The Road to racial profiling was paved by migrants. En: *Criminalisation and victimization of migrants in Europe*. Università di Genova, pp. 188-210.
- Huysmans, J., 2000. The European Union and the Securitization of Migration. *Journal of Common Market Studies*, vol. XXXVIII, n° 5, pp. 751-777.
- Huysmans, J., 2006. *The Politics of Insecurity. Fear, migration and asylum in EU*. London: Routledge.
- Karyotis, G., 2007. European Migration Policy in the aftermath of September 11. *Innovation: The European Journal of Social Science Research*, vol. XX, n° 1, pp. 1-17.
- Lynn Doty, R., 1998. Immigration and the politics of security. *Security Studies*, vol. VIII, n° 2, pp. 71-93.
- Maggie, I., 2005. The Securitization of Migration: A Racial Discourse. *International Migration*, vol. XLIII, n° 5, pp. 163-187.
- McDonald, M., 2008. Securitization and the Construction of Security. *European Journal of International Relations*, vol. XIV, n° 4, pp. 563-587.
- Mezzadra, S., 2007. Confini, migrazioni, cittadinanza. En: *Diritto di fuga. Migrazioni, cittadinanza, globalizzazione*. Verona: Ombre corte. pp. 103-113.
- Minca, C., 2006. Giorgio Agamben and the New Biopolitical Nomos. *Geografiska Annaler*, vol. 88, n° 4, pp. 387-403.
- Neal, A.W., 2009. Securitization and Risk at the EU Border: The Origins of FRONTEX. *Journal of Common Market Studies*, vol. XL, n° 2, pp. 333-356.
- O'Malley, P., 2004. *Risk, Uncertainty and Government*. London/Sydney/Portland: Glasshouse Press.
- Rigo, E., 2007. *Europa di confine. Trasformazioni della cittadinanza nell'Europa allargata*. Roma: Meltemi.
- Rose, N., 1999. *Powers of Freedom: Reframing Political Thought*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Ryan, B., Mitsilegas, V. (coords.), 2010. *Extraterritorial Immigration Control. Legal Challenges*. Leiden: Martinus Nijhoff Publishers.
- Salter, M., 2006. The Global Visa Regime and the Political Technologies of the International Self: Borders, Bodies, Biopolitics. *Alternatives*, vol. XXXI, n° 2, pp. 167-189.

- Sassen, S., 1999. Beyond sovereignty: De-Facto transnationalism in Immigration Policy. *European Journal of Migration Law*, vol. I, n° 1, pp. 177-199.
- Sassen, S., 2006. *Territory, authority, rights: from medieval to Global assemblages*. Princeton: Princeton University Press.
- Sassen, S., 2007. *A sociology of globalization* New York: Norton.
- Sayad, A., 1996. L'immigration et la «pensée d'État». Réflexions su la double peine. En: *Délit d'immigration. La construction sociale de la déviance et de la criminalité parmi les immigrés en Europe*, Bruxelles, pp. 11-19.
- Sheptycki, J.W.E., 2002. *In search of Transnational Policing. Towards a sociology of global policing*. Aldershot: Ashgate,.
- Taguieff, P.-A., 1999. *Il razzismo: pregiudizi, teorie, comportamenti*. Milano: Raffaello Cortina Editore.
- Tholen, B., 2010. The changing border: developments and risks in border control management of Western countries. *International Review of Administrative Sciences*, vol. LXXVI, n° 2, pp. 259-278.
- Van Munster, R. 2009. *Securitizing Immigration. The politics of Risk in the EU*. London: Palgrave MacMillan.
- Vaughan-Williams, N., 2009. *Border Politics. The Limit of Sovereign Power*. Edinburgh: Edinburgh University Press.
- Waewer, O. 1993. Societal Security: The Concept. En: *Identity, Migration and the New Security Agenda in Europe*. New York: St. Martin's Press, pp. 1-40.
- Waewer, O. 1995. Securitization and Desecuritization. En: *On security*, New York: Columbia University Press, pp. 46-86.
- Walker, R.B.J., 1993. *Inside/Outside: International Relations as Political Theory*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Walters,W., 2004. The Frontiers of the European Union: A Geostrategic Perspective. *Geopolitics*, vol. IX, n° 3, pp. 674-698.
- Walters,W., 2006. Border/Control. *European Journal of Social Theory*, vol. IX, n° 2, pp. 187-203.
- Weber, L., Bowling, B., 2004. Policing Migration: A Framework for Investigating the Regulation of Global Mobility. *Policing and Society*, vol. XIV, n° 3, pp. 195-212.